



Colima

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE COLIMA
INDIRA VIZCAÍNO SILVA

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL
ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ

Las leyes, decretos y demás disposiciones obligan y surten sus efectos desde el día de su publicación en este Periódico, salvo que las mismas dispongan otra cosa.

www.periodicooficial.col.gob.mx

EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



EDICIÓN ORDINARIA
SÁBADO, 23 DE AGOSTO DE 2025

TOMO CX
COLIMA, COLIMA

NÚM.

81

26 págs.



EL ESTADO DE COLIMA

www.periodicooficial.col.gob.mx

SUMARIO

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

ACUERDO POR EL QUE SE RESUELVE LA CANCELACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN ESTATAL CON NÚMERO DE REGISTRO SSP/DSPv/126/13-V, CONCEDIDA A LA PERSONA FÍSICA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA CESAR FRANCISCO GONZÁLEZ CERVANTES CON NOMBRE COMERCIAL “VIDEOVIGILANCIA Y SISTEMAS DIGITALES”, PARA OPERAR EN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE COLIMA BAJO LA MODALIDAD “ESTABLECIMIENTO U OPERACIÓN DE SISTEMAS Y EQUIPOS DE SEGURIDAD, SIN MONITOREO”. **Pág. 4**

ACUERDO POR EL QUE SE RESUELVE LA CANCELACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN ESTATAL CON NÚMERO DE REGISTRO SSP/DSPv/118/13-V, CONCEDIDA A LA PERSONA FÍSICA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA ANGÉLICA JANET ÁLVAREZ ARREOLA, CON NOMBRE COMERCIAL “SAFETEC”, PARA OPERAR EN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE COLIMA BAJO LA MODALIDAD “ESTABLECIMIENTO U OPERACIÓN DE SISTEMAS Y EQUIPOS DE SEGURIDAD, SIN MONITOREO”. **Pág. 6**

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

FE DE ERRATAS AL ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL TABULADOR PARA PAGO DE CONTRAPRESTACIONES A TESTIGOS SOCIALES QUE REGIRÁ PARA EL EJERCICIO 2025, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “EL ESTADO DE COLIMA” EN LA EDICIÓN ORDINARIA NÚMERO 24, TOMO CX, DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2025. **Pág. 8**

DEL GOBIERNO DEL ESTADO COMISIÓN INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y VILLA DE ÁLVAREZ

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE FONDO FIJO DE CAJA DE LA COMISIÓN INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y VILLA DE ÁLVAREZ. **Pág. 11**

AVISOS GENERALES

Pág. 14

A N E X O S

SUPLEMENTO NÚM. 1 DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADO POR LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA.

SUPLEMENTO NÚM. 2 DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

ACUERDO Y DOCUMENTO QUE CONTIENE LA “MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN BODEGAS CMS-01 MANZANILLO” UBICADO EN EL EJIDO EL COLOMO Y LA ARENA, EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.

**SUPLEMENTO NÚM. 3
DEL GOBIERNO DEL ESTADO
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA**

ACUERDO IEE/CG/A026/2025 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA POR EL QUE SE DETERMINA AMPLIAR EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, AMBOS DEL EJERCICIO 2025, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA.

ACUERDO IEE/CG/A027/2025 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE RENOVACIÓN DE LA ENCARGADURÍA DE DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA.

**SUPLEMENTO NÚM. 4
DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN**

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA INCORPORACIÓN MUNICIPAL DEL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN GASOLINERA "OCÉANO", UBICADO AL SUROESTE DE LA CIUDAD DE TECOMÁN, COLIMA.

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**

ACUERDO

POR EL QUE SE RESUELVE LA CANCELACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN ESTATAL CON NÚMERO DE REGISTRO SSP/DSPv/126/13-V, CONCEDIDA A LA PERSONA FÍSICA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA CESAR FRANCISCO GONZÁLEZ CERVANTES CON NOMBRE COMERCIAL “VIDEOVIGILANCIA Y SISTEMAS DIGITALES”, PARA OPERAR EN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE COLIMA BAJO LA MODALIDAD “ESTABLECIMIENTO U OPERACIÓN DE SISTEMAS Y EQUIPOS DE SEGURIDAD, SIN MONITOREO”.

ÁREA:	DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
SECCIÓN: SC255S	ESTUDIOS Y DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE SEGURIDAD PRIVADA
SERIE: SE01	OFICIOS, ACTAS DE DISPOSICIONES LEGALES A PRESTADORAS
ASUNTO:	SE CANCELA AUTORIZACIÓN Y REGISTRO ESTATAL PARA PRESTAR SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA

EN LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA A LOS **05 (CINCO) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2025 (DOS MIL VEINTICINCO)**.

EL SUSCRITO CIUDADANO **CONTRALMIRANTE IM. F. ESP. DEM. GERARDO ROMERO SANTANA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2° FRACCIÓN IV, 44 FRACCIÓN XV, 45, 153, 156 FRACCIÓN I, III Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE COLIMA, 32 Y 34 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, 7 Y 8 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, ASÍ COMO LOS NUMERALES, 1, 7, 41 Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ESTADO DE COLIMA, VISTO EL CONTENIDO QUE GUARDAN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO INICIADO CON MOTIVO DE LA NOTIFICACIÓN FORMULADA POR EL CIUDADANO **CESAR FRANCISCO GONZÁLEZ CERVANTES** PRESTADOR DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA AUTORIZADO COMO PERSONA FÍSICA CON NOMBRE COMERCIAL **“VIDEOVIGILANCIA Y SISTEMAS DIGITALES”**, RESPECTO DE LA **SUSPENSIÓN DEFINITIVA** DE LAS ACTIVIDADES QUE VENÍA DESEMPEÑANDO SU REPRESENTADA EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA Y EN CONSECUENCIA SOLICITA LA **CANCELACIÓN DE SU AUTORIZACIÓN Y REGISTRO ESTATAL** PARA PRESTAR TALES SERVICIOS EN ESTA ENTIDAD EN LA MODALIDAD **“ESTABLECIMIENTO U OPERACIÓN DE SISTEMAS Y EQUIPOS DE SEGURIDAD, SIN MONITOREO”**, BAJO EL NÚMERO DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO **SSP/DSPv/126/13-V**, ESTA SECRETARÍA A MI CARGO HA TENIDO A BIEN AL RESPECTO RESOLVER Y SE.

R E S U E L V E:

PRIMERO: ESTA SECRETARÍA ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER LA SOLICITUD DEL CIUDADANO **CESAR FRANCISCO GONZÁLEZ CERVANTES**, PRESTADOR DE TALES SERVICIOS COMO PERSONA FÍSICA CON NOMBRE COMERCIAL **“VIDEOVIGILANCIA Y SISTEMAS DIGITALES”**, POR LO QUE EN CONSECUENCIA, **SE CANCELA LA AUTORIZACIÓN ESTATAL CON NÚMERO DE REGISTRO SSP/DSPv/126/13-V**, MISMA QUE FUE OTORGADA EN SU MOMENTO A FAVOR DE LA PERSONA FÍSICA PRESTADOR DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA **CESAR FRANCISCO GONZÁLEZ CERVANTES** CON NOMBRE COMERCIAL **“VIDEOVIGILANCIA Y SISTEMAS DIGITALES”** QUE LE FACULTABA PARA PRESTAR DE MANERA LEGAL, SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE COLIMA BAJO LA MODALIDAD **“ESTABLECIMIENTO U OPERACIÓN DE SISTEMAS Y EQUIPOS DE SEGURIDAD, SIN MONITOREO”**.

SEGUNDO: A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 41 DEL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ESTADO DE COLIMA, MÁNDESE PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE COLIMA Y EN UN PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR

CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, A FIN DE DEJAR A SALVO LOS INTERESES DEL ESTADO, DE LOS POSIBLES CLIENTES DE LA PERSONA FÍSICA PRESTADOR DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA **CESAR FRANCISCO GONZÁLEZ CERVANTES** CON NOMBRE COMERCIAL **“VIDEOVIGILANCIA Y SISTEMAS DIGITALES”** O DE TERCEROS CON INTERÉS JURÍDICO.

TERCERO: NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA PERSONA FÍSICA PRESTADOR DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA **CESAR FRANCISCO GONZÁLEZ CERVANTES** CON NOMBRE COMERCIAL **“VIDEOVIGILANCIA Y SISTEMAS DIGITALES”** PARA QUE EN CASO DE QUE DESEE REANUDAR SUS ACTIVIDADES CON POSTERIORIDAD, SOLICITE LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE POR PARTE DE ESTA SECRETARÍA PARA PRESTAR SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, APERCIBIÉNDOSELE ADEMÁS QUE EN CASO DE QUE SEA DETECTADA PRESTANDO TALES SERVICIOS SIN LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN Y EL PAGO DE DERECHOS RESPECTIVOS, SE HARÁ ACREEDOR A LA SANCIÓN QUE EL CASO AMERITE DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN ESTATAL VIGENTE EN LA MATERIA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL SUSCRITO CIUDADANO **CONTRALMIRANTE IM. F. ESP. DEM. GERARDO ROMERO SANTANA**, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, EN EL EDIFICIO QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS **05 (CINCO) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2025 (DOS MIL VEINTICINCO)**.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO
CONTRALMIRANTE IM. F. ESP. DEM. GERARDO ROMERO SANTANA
Firma.

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**

ACUERDO

POR EL QUE SE RESUELVE LA CANCELACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN ESTATAL CON NÚMERO DE REGISTRO SSP/DSPv/118/13-V, CONCEDIDA A LA PERSONA FÍSICA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA ANGÉLICA JANET ÁLVAREZ ARREOLA, CON NOMBRE COMERCIAL “SAFETEC”, PARA OPERAR EN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE COLIMA BAJO LA MODALIDAD “ESTABLECIMIENTO U OPERACIÓN DE SISTEMAS Y EQUIPOS DE SEGURIDAD, SIN MONITOREO”.

Área:	DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
Sección: SC255S	ESTUDIOS Y DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE SEGURIDAD PRIVADA
Serie: SE01	OFICIOS, ACTAS DE DISPOSICIONES LEGALES A PRESTADORAS
Asunto:	SE CANCELA AUTORIZACIÓN Y REGISTRO ESTATAL PARA PRESTAR SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA

EN LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA A LOS 01 (PRIMERO) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2025 (DOS MIL VEINTICINCO).

EL SUSCRITO **CONTRALMIRANTE IM. F. ESP. DEM. GERARDO ROMERO SANTANA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA**, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 2º FRACCIÓN IV, 44 FRACCIÓN XV, 45, 153, 156 FRACCIÓN V, 162, 163 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE COLIMA, 32 Y 34 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, 7 Y 8 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, ASÍ COMO LOS NUMERALES 7º, 22, 23, 73, 74, 77 FRACCIÓN IV, 78 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ESTADO DE COLIMA, Y **VISTO** EL CONTENIDO DEL OFICIO NÚMERO DGSPv/JAJ/0848/2025 SUSCRITO Y FIRMADO POR LA CIUDADANA LICENCIADA **TERESA DE JESÚS ESTRADA ÁVILA**, TITULAR DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DEL ESTADO DE COLIMA, MEDIANTE EL CUAL PROPONE AL SUSCRITO LA **CANCELACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN ESTATAL** CON NÚMERO DE REGISTRO SSP/DSPv/118/13-V, CONCEDIDA A LA CIUDADANA **ANGÉLICA JANET ÁLVAREZ ARREOLA**, PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA COMO PERSONA FÍSICA CON NOMBRE COMERCIAL “**SAFETEC**”, BAJO LA MODALIDAD “**ESTABLECIMIENTO U OPERACIÓN DE SISTEMAS Y EQUIPOS DE SEGURIDAD, SIN MONITOREO**”, POR NO HABER CUMPLIDO EN TIEMPO Y FORMA CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA OBTENER LA REVALIDACIÓN DE LA MISMA PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL **2025 (DOS MIL VEINTICINCO)**, ESTA SECRETARÍA A MI CARGO HA TENIDO A BIEN AL RESPECTO RESOLVER Y SE

R E S U E L V E:

PRIMERO: ESTA SECRETARÍA ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER LA SOLICITUD DE LA TITULAR DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DEL ESTADO, POR LO QUE EN CONSECUENCIA Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 23 DEL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ESTADO DE COLIMA SE **CANCELA LA AUTORIZACIÓN ESTATAL CON NÚMERO DE REGISTRO SSP/DSPv/118/13-V**, MISMA QUE FUE OTORGADA EN SU MOMENTO A FAVOR DE LA CIUDADANA **ANGÉLICA JANET ÁLVAREZ ARREOLA**, PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA COMO PERSONA FÍSICA CON NOMBRE COMERCIAL “**SAFETEC**”, MISMA QUE LE FACULTABA PARA PRESTAR DE MANERA LEGAL, SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE COLIMA EN LA MODALIDAD “**ESTABLECIMIENTO U OPERACIÓN DE SISTEMAS Y EQUIPOS DE SEGURIDAD, SIN MONITOREO**”.

SEGUNDO: A FIN DE DEJAR A SALVO LOS INTERESES DEL ESTADO, DE LOS POSIBLES CLIENTES DE LA CIUDADANA **ANGÉLICA JANET ÁLVAREZ ARREOLA**, PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA

COMO PERSONA FÍSICA CON NOMBRE COMERCIAL “**SAFETEC**”, O DE TERCEROS CON INTERÉS JURÍDICO, MÁNDESE PUBLICAR UN EXTRACTO DEL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE COLIMA ASÍ COMO EN UN PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA ENTIDAD, DEBIENDO PUBLICARSE DE IGUAL MANERA EN EL PORTAL WEB DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

TERCERO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA CIUDADANA **ANGÉLICA JANET ÁLVAREZ ARREOLA**, LA CANCELACIÓN DE SU AUTORIZACIÓN ESTATAL PARA PRESTAR SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA COMO PERSONA FÍSICA CON NOMBRE COMERCIAL “**SAFETEC**”, CON NÚMERO DE REGISTRO **SSP/DSPv/118/13-V**, Y APERCÍBASELE PARA QUE EN CASO DE QUE POSTERIORMENTE DESEE REANUDAR SUS ACTIVIDADES, SOLICITE LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE POR PARTE DE ESTA SECRETARÍA PARA PRESTAR SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, APERCIBIÉNDOSELE ADEMÁS QUE EN CASO DE QUE SEA DETECTADA PRESTANDO TALES SERVICIOS SIN LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN Y EL PAGO DE DERECHOS RESPECTIVOS, SE HARÁ ACREEDORA A LA SANCIÓN QUE EL CASO AMERITE DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN ESTATAL VIGENTE EN LA MATERIA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL SUSCRITO CIUDADANO **CONTRALMIRANTE IM. F. ESP. DEM. GERARDO ROMERO SANTANA**, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, EN EL EDIFICIO QUE OCUPA ESTA SECRETARÍA A LOS **01 (PRIMERO) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2025 (DOS MIL VEINTICINCO)**.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO
CONTRALMIRANTE IM. F. ESP. DEM. GERARDO ROMERO SANTANA
Firma.

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO**

FE DE ERRATAS

AL ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL TABULADOR PARA PAGO DE CONTRAPRESTACIONES A TESTIGOS SOCIALES QUE REGIRÁ PARA EL EJERCICIO 2025, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “EL ESTADO DE COLIMA” EN LA EDICIÓN ORDINARIA NÚMERO 24, TOMO CX, DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2025.

FE DE ERRATAS

FE DE ERRATAS AL ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL TABULADOR PARA PAGO DE CONTRAPRESTACIONES A TESTIGOS SOCIALES QUE REGIRÁ PARA EL EJERCICIO 2025, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “EL ESTADO DE COLIMA” EN LA EDICIÓN ORDINARIA NÚMERO 24, TOMO CX, DE FECHA SÁBADO 22 DE FEBRERO DE 2025.

DICE:

CONSIDERANDO

Que con objeto de cumplir con lo previsto en los artículos 29 párrafo 6 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima; artículos 17 primer párrafo fracción III, 18 y 54 de su Reglamento; esta Contraloría realizó una investigación de mercado sobre el precio por hora de los servicios de consultoría o asesoría similares a los que realizará un testigo social.

Que el promedio de los precios obtenidos conforme a la investigación de mercado que se realizó fue de \$363.23 (trescientos sesenta y tres pesos con veintitrés centavos).

Que el promedio señalado en el párrafo anterior más un porcentaje determinado atendiendo al monto de la contraprestación, conforme a la categorización que se establezca en el presente acuerdo, se multiplicará por el número de horas que se dedique el testigo social en el cumplimiento de sus funciones, lo que arrojará el coste total de la contraprestación.

Que las dependencias y entidades que requieran de la presencia y por ende la contratación de un Testigo Social, por encontrarse en los supuestos del primer párrafo del artículo 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y artículos 51, 53 y 54 de su Reglamento; están obligadas a realizarles el pago por la prestación pactada y por hora de servicio, ello, en atención al monto del presupuesto asignado a la contratación, a su importancia y al tabulador que para tal efecto, emita, integre y mantenga actualizado la Contraloría General del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Contraloría General del Estado de Colima han tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL TABULADOR PARA PAGO DE CONTRAPRESTACIONES A TESTIGOS SOCIALES QUE REGIRÁ PARA EL EJERCICIO 2025.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El presente acuerdo es de aplicación general para todas las Dependencias y Entidades de la administración pública estatal.

El tabulador de pago a testigos sociales que en el presente acuerdo se refiere, también deberá ser tomado en consideración por las Dependencias y Entidades de la administración pública estatal para la elaboración de los proyectos de presupuestos de egresos correspondientes.

TABULADOR

MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN EN UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMAS)*		PORCENTAJE ADICIONAL POR CUANTÍA	MONTO A PAGAR A TESTIGO SOCIAL POR HORA
De:	Hasta		
50,001	100,000	0 %	\$ 363.23
100,001	En adelante	30 %	\$ 472.20

* El valor diario de la UMA vigente a partir del 1ro. de febrero de 2025, es de \$113.14 pesos mexicanos, que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10-01-2025.

El monto de la contraprestación a los testigos sociales, no podrá exceder de los parámetros dispuestos en el presente tabulador.

El Tabulador no incluye la forma en que se cubrirán los gastos por traslado, alimentos y hospedaje que, en su caso, se requieran para el desarrollo de los servicios del testigo social, en el supuesto de que éstos se realicen a más de setenta kilómetros de la localidad donde resida el testigo social o su representación tratándose de organizaciones no gubernamentales. El monto de la contraprestación, tampoco incluye los impuestos correspondientes.

DEBE DECIR:

CONSIDERANDO

Que con objeto de cumplir con lo previsto en los artículos 29 párrafo 6 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima; artículos 17 primer párrafo fracción III, 18 y 54 de su Reglamento; esta Contraloría realizó una investigación de mercado sobre el precio por hora de los servicios de consultoría o asesoría similares a los que realizará un testigo social.

Que el promedio de los precios obtenidos conforme a la investigación de mercado que se realizó fue de \$363.23 (trescientos sesenta y tres pesos con veintitrés centavos).

Que el promedio señalado en el párrafo anterior más un porcentaje determinado atendiendo al monto de la contraprestación, conforme a la categorización que se establezca en el presente acuerdo, se multiplicará por el número de horas **o fracción** que se dedique el testigo social en el cumplimiento de sus funciones, lo que arrojará el coste total de la contraprestación.

Que las dependencias y entidades que requieran de la presencia y por ende la contratación de un Testigo Social, por encontrarse en los supuestos del primer párrafo del artículo 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y artículos 51, 53 y 54 de su Reglamento; están obligadas a realizarles el pago por la prestación **de servicio** pactada **ya sea** por hora **o fracción**, ello, en atención al monto del presupuesto asignado a la contratación, a su importancia y al tabulador que para tal efecto, emita, integre y mantenga actualizado la Contraloría General del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Contraloría General del Estado de Colima han tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL TABULADOR PARA PAGO DE CONTRAPRESTACIONES A TESTIGOS SOCIALES QUE REGIRÁ PARA EL EJERCICIO 2025.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El presente acuerdo es de aplicación general para todas las Dependencias y Entidades de la administración pública estatal.

El tabulador de pago a testigos sociales que en el presente acuerdo se refiere, también deberá ser tomado en consideración por las Dependencias y Entidades de la administración pública estatal para la elaboración de los proyectos de presupuestos de egresos correspondientes.

TABULADOR

MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN EN UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMAS)*		PORCENTAJE ADICIONAL POR CUANTÍA	MONTO A PAGAR A TESTIGO SOCIAL POR HORA o FRACCIÓN
De:	Hasta		
50,001	100,000	0 %	\$ 363.23
100,001	En adelante	30 %	\$ 472.20

* El valor diario de la UMA vigente a partir del 1ro. de febrero de 2025, es de \$113.14 pesos mexicanos, que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10-01-2025.

El monto de la contraprestación a los testigos sociales, no podrá exceder de los parámetros dispuestos en el presente tabulador.

El Tabulador no incluye la forma en que se cubrirán los gastos por traslado, alimentos y hospedaje que, en su caso, se requieran para el desarrollo de los servicios del testigo social, en el supuesto de que éstos se realicen a más de setenta kilómetros de la localidad donde resida el testigo social o su representación tratándose de organizaciones no gubernamentales. El monto de la contraprestación, tampoco incluye los impuestos correspondientes.

El subrayado se hace con fines ilustrativos y para destacar el texto que debe insertarse en vía de Fe de Erratas.

Se hace la corrección del error contenido en el documento, para efectos de su publicación correspondiente.

Dado en el Estado de Colima, a 19 de agosto de 2025

I SELA GUADALUPE URIBE ALVARADO
CONTRALORA GENERAL DEL ESTADO DE COLIMA

Firma.

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
COMISIÓN INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS DE COLIMA
Y VILLA DE ÁLVAREZ**

ACUERDO

POR EL QUE SE APRUEBA REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE FONDO FIJO DE CAJA DE LA COMISIÓN INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y VILLA DE ÁLVAREZ.

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO DE FONDO FIJO DE CAJA DE LA COMISIÓN INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y VILLA DE ÁLVAREZ.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y VILLA DE ÁLVAREZ EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 24, FRACCIÓN XII, DE LA LEY DE AGUAS PARA EL ESTADO DE COLIMA; 13, FRACCIÓN IV, DEL DECRETO No. 157 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE COLIMA" EL SÁBADO 24 DE AGOSTO DE 1991, EL CUAL CONTIENE LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y VILLA DE ÁLVAREZ; EN SESIÓN ORDINARIA No. 222, CELEBRADA EL DÍA 13 TRECE DE AGOSTO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO, APROBÓ EL ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2, 3, 5, FRACCIÓN V, 6 Y 9, INCISO B), DEL REGLAMENTO DE FONDO FIJO DE CAJA DE LA COMISIÓN INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y VILLA DE ÁLVAREZ, SUSCRITO POR EL C. VLADIMIR PARRA BARRAGÁN, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y VILLA DE ÁLVAREZ; Y

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Consejo de Administración de la CIAPACOV es su máximo órgano de gobierno, el cual tiene la obligación de sesionar por lo menos una vez al mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, fracción XV de la Ley de Aguas del Estado de Colima.

SEGUNDO. El presente proyecto de Acuerdo, tiene como finalidad reformar el Reglamento de Fondo Fijo de Caja de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez con el objetivo de facilitar la operatividad del fondo fijo que utiliza el personal de cajas en los módulos de recepción de pagos de la CIAPACOV, con apego a los principios rectores que establece el artículo 6, punto 1, fracciones I y II de Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima, para el manejo de los recursos públicos de que se dispongan por parte de todos los entes que ejecutan gasto, los cuales son: la eficiencia, eficacia, austeridad, control, racionalidad, economía, legalidad, honestidad, transparencia y rendición de cuentas.

TERCERO. En términos del artículo 2 del Reglamento de Fondo Fijo de Caja que se propone reformar, el fondo es entregado al personal de cajas con la única finalidad de entregar cambio al usuario que realiza sus pagos en efectivo en los módulos de la CIAPACOV; estableciéndose en los artículos 3, 4 y 5, la forma en la que es operado dicho fondo, estableciéndose la cantidad fija de \$3,000.0 (tres mil pesos 00/100 m.n.) por persona, pudiéndose únicamente entregar a aquel personal con el carácter de cajero, ya sea definitivo o temporal, en caso de suplencias de funciones de un cajero definitivo.

La entrega de dicho importe se realiza mediante un cheque expedido a nombre del (la) cajero (a), emanado de la subcuenta contable denominada FONDO FIJO DE CAJA, quien firma el resguardo correspondiente.

CUARTO. Ahora bien, en el día a día en la atención del servicio de recepción de pagos en los módulos de la CIAPACOV, se llegan a presentar eventualidades que no se encuentran previstas actualmente por la normativa de la materia, tales como son la apertura de cajas temporales adicionales durante los meses de enero a marzo de cada año, para la recepción de pagos anuales anticipados, así como la suplencia de personal por ausencia del titular de la caja, ya sea por vacaciones, licencias, incapacidades o goce de días económicos.

En ese sentido, debe normarse cada supuesto de dichas eventualidades para que quede comprendido en el marco jurídico de actuación de la CIAPACOV, ya que, al tratarse del manejo de recursos públicos, debe garantizarse su manejo de manera transparente.

QUINTO. Por otro lado, se actualiza la figura administrativa de la “Gerencia Comercial y de Finanzas”, que ha sido suprimida con anterioridad como medida de austeridad en la CIAPACOV, donde ya no existen los niveles gerenciales, para en su lugar, sustituirlo por la Dirección de Atención a Usuarios y Cobranza, cambio que se verá reflejado en los artículos 5, fracción V y 9, inciso b).

SEXTO. En ese sentido, es que se propone la siguiente reforma al Reglamento de Fondo Fijo de Caja de la CIAPACOV, en los artículos 2, 3 y 6, en los términos siguientes.

“Artículo 2. Se entiende por fondo fijo de caja a la suma de dinero que se entrega al personal de cajas: cajeros (as) y cajero principal, independientemente de si su nombramiento es definitivo o temporal; mismo que es utilizado para entregar cambio al usuario que realice sus pagos por los servicios públicos que presta la CIAPACOV.”

“Artículo 3. El fondo fijo de caja se entregará al personal para su manejo mediante cheque, mismo que será expedido de la cuenta de cheques que para tales efectos maneje la CIAPACOV, por los siguientes importes:

I.- De \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 m.n.) para el (la) cajero (a), ya sea que tenga el carácter de definitivo o temporal.

II.- De \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) para el cajero principal quien lo tendrá bajo su resguardo para la asignación de fondos fijos de cajeras suplentes en ausencia de la titular, así como para proporcionar cambios en monedas y billetes a la totalidad de cajas existentes en los módulos de la CIAPACOV.”

“Artículo 5. ...

I.- a IV.- ...

V.- Las demás que determine el presente Reglamento o las disposiciones oficiales de la Dirección de Atención a Usuarios y Cobranza y la Contraloría Interna de la CIAPACOV.”

“Artículo 6. Los cajeros y el cajero principal efectuarán los cortes de caja diarios de sus ingresos, los cuales deberán ser firmados por las personas responsables, así como de su superior jerárquico, con la finalidad de verificar la progresividad numérica de los recibos y conceptos utilizados.”

“Artículo 9. ...

a)...

b) Se revisará que todos los comprobantes cuenten con los requisitos y las disposiciones oficiales de la Dirección de Atención a Usuarios y la Contraloría Interna de la CIAPACOV.”

Por lo expuesto ante este Honorable Consejo de Administración de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, tengo a bien someter a su consideración el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Es de aprobarse y se aprueba reformar los artículos 2, 3, 5, fracción V, 6 y 9, inciso b), del Reglamento de Fondo Fijo de Caja de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez para quedar como sigue:

Artículo 2. Se entiende por fondo fijo de caja a la suma de dinero que se entrega al personal de cajas: cajeros (as) y cajero principal, independientemente de si su nombramiento es definitivo o temporal; mismo que es utilizado para entregar cambio al usuario que realice sus pagos por los servicios públicos que presta la CIAPACOV.

Artículo 3. El fondo fijo de caja se entregará al personal para su manejo mediante cheque, mismo que será expedido de la cuenta de cheques que para tales efectos maneje la CIAPACOV, por los siguientes importes:

I.- De \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 m.n.) para el (la) cajero (a), ya sea que tenga el carácter de definitivo o temporal.

II.- De \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) para el cajero principal quien lo tendrá bajo su resguardo para la asignación de fondos fijos de cajeras suplentes en ausencia de la titular, así como para proporcionar cambios en monedas y billetes a la totalidad de cajas existentes en los módulos de la CIAPACOV.

Artículo 5. ...

I.- a IV.- ...

V.- Las demás que determine el presente Reglamento o las disposiciones oficiales de la Dirección de Atención a Usuarios y Cobranza y la Contraloría Interna de la CIAPACOV.

Artículo 6. Los cajeros y el cajero principal efectuarán los cortes de caja diarios de sus ingresos, los cuales deberán ser firmados por las personas responsables, así como de su superior jerárquico, con la finalidad de verificar la progresividad numérica de los recibos y conceptos utilizados.

Artículo 9. ...

a)...

b) Se revisará que todos los comprobantes cuenten con los requisitos y las disposiciones oficiales de la Dirección de Atención a Usuarios y la Contraloría Interna de la CIAPACOV.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

Aprobado por el CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y VILLA DE ÁLVAREZ, en Sesión Ordinaria No. 222, celebrada el día 13 trece de agosto de 2025 dos mil veinticinco.

Atentamente
Colima, Colima, 18 de agosto del año 2025
C. VLADIMIR PARRA BARRAGÁN
DIRECTOR GENERAL DE LA CIAPACOV
Firma.

AVISOS GENERALES

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**

NOMBRAMIENTO

**DE NOTARIO ADSCRITO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚM. 5 DE LA DEMARCACIÓN MANZANILLO, COLIMA,
A FAVOR DEL LICENCIADO PEDRO ALEJANDRO PADILLA HUERTA.**

El Ejecutivo a mi cargo en ejercicio de la facultad que me concede la fracción XXXIV del artículo 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en relación con el artículo 122 y demás relativos a la Ley del Notariado, he tenido a bien nombrar a Usted:

**PEDRO ALEJANDRO PADILLA HUERTA
NOTARIO ADSCRITO**

de la Notaría Pública Número 5 cinco de la Demarcación Manzanillo, Colima, confiriéndole las atribuciones y obligaciones inherentes, debiendo ejercer la función notarial en término de lo dispuesto por los artículos 2 y 123 de la Ley del Notariado y demás disposiciones legales aplicables.

Lo que hago de su conocimiento para los fines consiguientes.

Colima, Col., a 12 de agosto del 2025

LA. C. GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE COLIMA
MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA
Firma.

EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE COLIMA
LIC. ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ
Firma.

AVISOS GENERALES

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD

CONVOCATORIA

ESTATAL 006 QUE CONTIENE LAS LICITACIONES PÚBLICAS SEIDUM-019/2025 PARA LA SEGUNDA ETAPA DE LA REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POLIDEPORTIVO DE LA UNIVERSIDAD DE COLIMA, CAMPUS TECOMÁN; Y SEIDUM-020/2025 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PERFORACIÓN, AFORO, EQUIPAMIENTO, CASETA DE DESINFECCIÓN, TANQUE ELEVADO Y PROTECCIÓN DE POZO PROFUNDO “BUENOS AIRES”, COQUIMATLÁN, COLIMA, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD.

CONV. ESTATAL 006

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley Estatual de Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la adjudicación del contrato, de conformidad con lo siguiente:

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL

No. de Licitación	Costo de bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	
SEIDUM-019/2025	\$2,000.00	02-septiembre-2025 12:00 hrs.	01-septiembre-2025 09:00 hrs.	02-septiembre-2025 09:30 hrs.	08-septiembre-2025 10:00 hrs.	10-septiembre-2025 13:00 hrs.	
Descripción general de la obra					Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
SEGUNDA ETAPA DE LA REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POLIDEPORTIVO DE LA UNIVERSIDAD DE COLIMA, CAMPUS TECOMÁN.					19-septiembre-2025	90 días naturales	\$1'000,000.00
No. de Licitación	Costo de bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	
SEIDUM-020/2025	\$2,000.00	02-septiembre-2025 12:00 hrs.	01-septiembre-2025 09:00 hrs.	02-septiembre-2025 10:30 hrs.	08-septiembre-2025 11:30 hrs.	10-septiembre-2025 14:00 hrs.	
Descripción general de la obra					Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
CONSTRUCCIÓN DE PERFORACIÓN, AFORO, EQUIPAMIENTO, CASETA DE DESINFECCIÓN, TANQUE ELEVADO Y PROTECCIÓN DE POZO PROFUNDO “BUENOS AIRES”, COQUIMATLÁN, COL.					19-septiembre-2025	180 días naturales	\$5'000,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Bulevar Camino Real # 435, Col. José María Morelos, C.P. 28017, Colima, Col. los días: 25, 26, 27, 28 y 29 de agosto, 1 y 2 de septiembre del 2025, con horario de 09:00 a 12:00 horas.

La forma de pago es: Una vez revisados los requisitos generales en la Coordinación de la Unidad Licitadora Estatal de la SEIDUM se emitirá un contra recibo con el cual pagará mediante cheque certificado y/o efectivo, a través de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima.

- La junta de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de las propuestas, se efectuarán en las fechas y horas señaladas, en la sala de juntas de la Unidad Licitadora de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad, sita en Bulevar Camino Real # 435, Colonia José María Morelos, C.P. 28017, Colima, Col.
- **Visita de obra:** Partiendo de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad, debiendo asistir el Representante Legal o personal profesional en la construcción (Preferentemente Ingeniero Civil, Arquitecto o afin).
- **Ubicación de la obra:** Tecomán y Coquimatlán, Col. Respectivamente.
- **El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será:** Español.
- **La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será:** Peso mexicano.

- **Si se podrán subcontratar partes de la obra, en el entendido que el importe de ellos en ningún caso podrá exceder del 50% del importe de la propuesta.**
- **Se otorgarán anticipos:** De 30% sobre la asignación presupuestaria aprobada al contrato en el ejercicio.
- **La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en:** Para la licitación SEIDUM-019/2025 Obra civil en General, Para la licitación SEIDUM-020/2025 Perforación, aforo y equipamiento de pozos profundos, así como los puntos que se mencionan en los requisitos generales.
- **Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados en el momento de la inscripción son:** **I.-** Escrito de solicitud de inscripción a la licitación correspondiente. **II.-** Documentos que acrediten la capacidad financiera de los cuales deberán integrarse de acuerdo a lo siguiente: A).- Original y copia de la declaración fiscal del ejercicio inmediato anterior incluyendo los anexos de estados financieros, con el que acredite el capital contable requerido; B).- Presentar por lo menos los estados financieros de los dos años anteriores y el comparativo de razones financieras básicas firmados por contador externo a su empresa, salvo en el caso de empresas de reciente creación, los cuales deberán presentar los más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta. Para empresas que se encuentren dentro de lo previsto en el Art.32-a del Código Fiscal de la Federación deberá presentar sus estados financieros dictaminados. **III.-** Acta constitutiva y poderes para personas morales (Incluir identificación oficial con fotografía de todos los socios) o acta de nacimiento para personas físicas (Incluir identificación oficial con fotografía). **IV.-** Declaración escrita bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Art. 51 de la Ley Estatal de Obras Públicas **V.-** Declaración escrita bajo protesta de decir verdad de no tener adeudos fiscales en lo que se refiere a los tres últimos ejercicios. **VI.-** Declaración escrita bajo protesta de decir verdad donde manifieste que no podrá participar bajo su conducto personas físicas o morales inhabilitadas por la Secretaría de la Función Pública, y/o por el Congreso del Estado en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás normatividad aplicable. **VII.-** Documentación comprobable por la dependencia que acredite que tiene el equipo indispensable para la ejecución de la obra anexando su relación, e indicando su ubicación actual para verificación en su caso. **VIII.-** Relación de obras en proceso con la administración pública o particulares indicando el avance, el importe y el teléfono del cliente. **IX.-** Copia del documento donde compruebe que cuenta con el registro **2025** del Padrón de Contratistas del Gobierno del Estado de Colima.
- **Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán:** Se adjudicará a la propuesta solvente que reúna conforme a los criterios establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y que haya presentado el precio más bajo.
- **Las condiciones de pago son:** Estimaciones periódicas mensuales, previa presentación de la documentación comprobatoria que acredite su pago.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- De acuerdo con lo estipulado en el Art. 51, párrafo IX, de la Ley Estatal de Obras Públicas, la Dependencia se abstendrá de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con aquellas empresas que tengan obra con la Convocante, a menos que hayan realizado y estimado un mínimo del 60 por ciento del contrato encomendado.

COLIMA, COL., A 23 DE AGOSTO DEL 2025

ARQ. MARISOL NERI LEÓN
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,
DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD

Firma.

AVISOS GENERALES

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA**

CONVOCATORIA

A LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NO. FAISMUN-006-LPE/2025-COL, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y BOCA DE TORMENTA EN COLIMA, COLONIA RESIDENCIAL LOMAS VERDES, AV. MIGUEL CERVANTES DE SAAVEDRA Y PROFESORA GENOVEVA SÁNCHEZ; SOLICITADA POR EL OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE CONSTITUCIONAL DE COLIMA.

CONVOCATORIA LICITACIÓN PUBLICA LOCAL N° HACOL-2025-04

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 27 fracción I, 30 fracción II y 32 de la Ley Estatal de Obras Públicas del Estado de Colima, el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima por conducto de la Oficialía Mayor, convoca a las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana con domicilio fiscal en la entidad, que dispongan de capacidad técnica, económica, administrativa y no se encuentren impedidos legalmente para cumplir las obligaciones que contraigan, a participar en los procesos de adjudicación de contratos por **LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL**, de conformidad con los siguientes datos:

N° LICITACIÓN	OBRA/ DESCRIPCIÓN	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO	LÍMITE DE INSCRIPCIÓN	COSTO DE LAS BASES DE CONCURSO	VISITA AL LUGAR DE LA OBRA	JUNTA ACLARATORIA	FECHAS ESTIMADAS DE			
							RECEPCIÓN Y APERTURA TÉCNICA	APERTURA ECONÓMICA	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN DÍAS NATURALES
FAISMUN-006-LPE/2025-COL	CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y BOCA DE TORMENTA EN COLIMA, COLONIA RESIDENCIAL LOMAS VERDES, AV. MIGUEL CERVANTES DE SAAVEDRA Y PROFESORA GENOVEVA SÁNCHEZ.	\$1'500,000	29/08/2025 12:00 H	\$600.00	28/08/2025 10:00 H	29/08/2025 13:00 H	08/09/2025 09:00 H	10/09/2025 09:00 H	22/09/2025	101 DÍAS
DATOS GENERALES	*EL COSTO DE LAS BASES DEBERÁ SER CUBIERTO EN EFECTIVO O MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE COLIMA, COL. * ANTICIPO PARA INICIO DE OBRA 10%. * ANTICIPO PARA ADQUISICIÓN DE MATERIALES 20%.									

Para obtener las bases de la LICITACIÓN correspondiente, los interesados deberán acudir a la oficina de la Dirección de Construcción, ubicada en Manuel Álvarez No. 44 Esq. V Carranza, planta alta en la ciudad de Colima, Col., teléfono: (01 312) 316-38-63 a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 hrs. (excepto la fecha límite de inscripción) cubriendo y entregando en forma digital (en cd o usb) los siguientes requisitos:

1. Estar inscrito en el Padrón de Contratistas del H. Ayuntamiento de Colima.
2. Solicitud por escrito de participar en la LICITACIÓN.
3. Documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido con base a los últimos estados financieros (30 de junio de 2025) auditados por Contador Público titulado ajeno a la Empresa y con la última declaración fiscal 2024 (Para Personas Morales entregar impresión de acuse y declaración de archivos de *.pdf y *.xls).
4. Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales POSITIVA del SAT (32D) vigente a la presentación de la propuesta.
5. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social expedida por el IMSS.
6. Manifestación, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 51 de la Ley Estatal de Obras Públicas del Estado de Colima, para el caso de personas físicas y morales, se solicitará en portal electrónico de la Contraloría General del Estado (<https://www.finanzas.col.gob.mx/finanzas/derechos/index010.php?clave=1026700100100>), la **constancia de proveedor inhabilitado o no inhabilitado** la cual deberá estar vigente a la fecha de la entrega de la propuesta.

7. Documentación que compruebe plenamente a entera satisfacción de este H. Ayuntamiento de Colima que tiene la experiencia necesaria para efectuar este tipo de trabajos anexando en curriculum vitae relación de obras similares en magnitud.

El idioma en el que deberán presentarse las propuestas será en español. La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano. La forma en que los licitantes deberán acreditar su existencia legal, la experiencia y capacidad técnica y financiera que se requiera para participar en la licitación se encuentran establecidas en las Bases de la Licitación correspondiente. El punto de reunión para la visita al sitio de la obra es a la hora indicada en los siguientes lugares: Para la Licitación **FAISMUN-006-LPE/2025-COL**, será en AV. MIGUEL CERVANTES DE SAAVEDRA ESQUINA CON CALLE PROFESORA GENOVEVA SÁNCHEZ. El plazo para comunicar el fallo de la Licitación, no excederá de 15 días naturales contados a partir de la fecha de recepción de proposiciones. La adjudicación del contrato se hará al proponente que reúna las condiciones necesarias, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución de los trabajos y haya presentado la oferta solvente más baja. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de esta Ley Estatal de Obras Públicas del Estado de Colima. Para fines de esta Licitación no se permitirá la subcontratación en ninguno de los trabajos.

Colima, Col. a 23 de agosto de 2025.
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA
OFICIAL MAYOR
MTRO. CHRISTIAN VELASCO MILANES
Firma.

AVISOS GENERALES

DEL GOBIERNO MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO

CONVOCATORIA

A LAS LICITACIONES PÚBLICAS LOCALES LPL-806007999-029-2025(ZLO-29-25) PARA EL MEJORAMIENTO DE ESPACIOS EN LAS INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CIVIL; LPL-806007999-030-2025(ZLO-30-25) PARA LA PAVIMENTACIÓN DE CALLE COLIMA, COL. 16 DE SEPTIEMBRE; Y LPL-806007999-033-2025(ZLO-33-25) PARA LA REHABILITACIÓN MEDIANTE PAVIMENTO CALLE MOCTEZUMA DE LA COL. LA CRUZ, SANTIAGO; SOLICITADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO.

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL

De conformidad con la Ley Estatal de Obras Públicas de Colima y en Observancia con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, se convoca a las personas físicas o morales, que estén en posibilidad de llevar a cabo los trabajos descritos a continuación, a presentar ofertas en idioma español y participar en el concurso para la adjudicación del contrato respectivo, de conformidad con los siguientes datos:

NO. DE LICITACIÓN	OBRA/ DESCRIPCIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	VISITA DE OBRA	JUNTA DE ACLARA- CIONES	APERTURA PROPUESTA TÉCNICA	APERTURA PROPUESTA ECONÓMICA	FALLO DE LA LICITACIÓN	INICIO DE OBRA	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
LPL-806007999-029-2025 (ZLO-29-25)	Mejoramiento de espacios en las instalaciones de Protección Civil.	\$1,400.00 más el I.V.A.	05/09/2025 14:00 HRS.	29/08/2025 10:00 HRS.	29/08/2025 11:00 HRS.	08/09/2025 10:00 HRS.	08/09/2025 11:00 HRS.	11/09/2025 11:00 HRS.	19/09/2025	\$900,000.00
LPL-806007999-030-2025 (ZLO-30-25)	Pavimentación de Calle Colima, Col. 16 de septiembre	\$1,400.00 más el I.V.A.	05/09/2025 14:00 HRS.	29/08/2025 11:00 HRS.	29/08/2025 12:30 HRS.	08/09/2025 13:00 HRS.	08/09/2025 14:00 HRS.	11/09/2025 13:00 HRS.	19/09/2025	\$900,000.00
LPL-806007999-033-2025 (ZLO-33-25)	Rehabilitación Mediante Pavimento Calle Moctezuma de la Col. La Cruz, Santiago	\$1,400.00 más el I.V.A.	08/09/2025 14:00 HRS.	28/08/2025 11:00 HRS.	28/08/2025 12:00 HRS.	09/09/2025 11:00 HRS.	09/09/2025 12:00 HRS.	12/09/2025 13:00 HRS.	22/09/2025	\$850,000.00

- Las **Bases** del presente procedimiento de contratación, están disponibles para su consulta y/o adquisición a partir de la fecha en que se publique la presente **Convocatoria** y hasta 24 horas antes del evento de Presentación y Apertura de las Proposiciones Primera Etapa, siendo única y exclusivamente responsabilidad de los interesados adquirirlas, durante el periodo comprendido entre la fecha de publicación y la fecha límite para adquirir las bases mencionada en la tabla de arriba, en las oficinas de la Dirección General de Obras Públicas, ubicada en Unidad deportiva 5 de mayo. Boulevard Miguel de la Madrid Hurtado No. 95, Col. FOVISSSTE, Manzanillo, Colima, C.P. 28878, de lunes a viernes de las 9:00 a.m. a las 02:00 p.m. en los días y horarios hábiles, la forma de pago para poder adquirir las **Bases** de la presente licitación se realizará mediante cheque certificado a favor del municipio de Manzanillo Colima, efectivo, transferencia electrónica y tarjeta de crédito o débito, en las cajas de **Tesorería Municipal** ubicadas en el edificio de Justicia Cívica, en las cajas de cobro en las instalaciones de CAPDAM de Av. México y en el casino de la feria y horarios antes mencionados.
- Todos los eventos de este proceso de licitación serán de forma **Presencial** y se llevarán a cabo en Unidad deportiva 5 de mayo. Boulevard Miguel de la Madrid Hurtado No. 95, Col. FOVISSSTE, Manzanillo, Colima, C.P. 28878.
- Las proposiciones deberán ser firmadas autógrafamente y entregadas de forma presencial, en dos sobres cerrados que contendrán, por separado la propuesta técnica y la propuesta económica, en físico en la fecha, hora y domicilio indicado por la **Convocante**, de conformidad con lo establecido en los **artículos 28, 36 y 37** de la **Ley Estatal de Obras Públicas**.
- El procedimiento de contratación de la presente **Convocatoria** será mediante **Licitación Pública Local**, en su modalidad de contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de Obra, el idioma en el que se presentarán las proposiciones será el español y la proposición económica deberá presentarse en moneda nacional (peso mexicano).

- Ninguno de los requisitos, condiciones y especificaciones mencionados en la **Convocatoria** y **Bases** de la presente **Licitación Pública Local**, así como en las proposiciones presentadas por los **Licitantes**, podrán ser negociadas, por lo que el incumplimiento de cualquiera de los requisitos será motivo para desechar la propuesta.
- Las bases que se emitan mediante el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA** se entregarán en el domicilio señalado por la **CONVOCANTE**, a partir del día en que se publique la **CONVOCATORIA**, siendo responsabilidad exclusiva de los interesados adquirirlas oportunamente durante este período y contendrán lo aplicable, como mínimo, en el **ARTÍCULO 33 de la Ley Estatal de Obras Públicas del Estado de Colima**.
- La procedencia del recurso para esta Licitación es **FAISMUN y Recursos Fiscales 2025**.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Currículo Vitae, que acredite la capacidad Técnica en concursos y licitaciones similares.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: **Capital Contable** comprobado, con original y copia de la declaración del último periodo **Fiscal** general aplicable; **Acta Constitutiva** y **Acreditación** del mandatario o apoderado en caso de personas morales o alta ante la Secretaría de Hacienda para personas **Físicas**; Opinión en sentido positivo del cumplimiento de obligaciones fiscales emitido por el SAT, los Estados Financieros auditados del último semestre anterior aplicable; y así mismo Carta compromiso mediante la cual se obliga a formalizar y firmar el contrato respectivo a base de Precios Unitarios.
- Los criterios generales para la adjudicación de la licitación serán: Se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- La condición de pago será: Conforme al contrato que se suscriba; se liquidarán por la Convocante mediante Estimaciones autorizadas por la Residencia de Supervisión.
- Lugar de entrega: Conforme a las bases de licitación.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la "Ley Estatal de Obras Públicas"
- La falta de acreditamiento de la personalidad del licitante será causa de desechamiento.
- El incumplimiento de cualquier requisito de la presente Convocatoria, las bases de la licitación o que algún rubro en lo individual este incompleto, será motivo para descalificar la propuesta.

CONDICIONES GENERALES

- 1.- La presente licitación se sujetará a la normatividad y criterios establecidos en la Ley Estatal de Obras Públicas del Estado de Colima.
- 2.- Contra la resolución que contenga el Fallo de Licitación no procederá recurso alguno, pero las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley Estatal de Obras Públicas del Estado de Colima.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA
MANZANILLO, COLIMA A 23 DE AGOSTO DE 2025
ING. CHRISTIAN ALEJANDRO MOLINA MORA
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
Firma.

AVISOS GENERALES

DEL GOBIERNO MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO

CONVOCATORIA

A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. OM-LP-008-2025 PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA PARA EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA; SOLICITADO POR EL OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO.

CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. OM-LP-008-2025

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, el **H. Ayuntamiento de Manzanillo, Colima, a través de la Oficialía Mayor, CONVOCA** a todas las personas físicas y morales mexicanas que dispongan de capacidad técnica, económica y administrativa, que no se encuentren impedidos, civil, mercantil o administrativamente para ejercer plenamente sus derechos y dar cumplimiento a sus obligaciones y que deseen participar en el presente procedimiento de contratación mediante **Licitación Pública Nacional número OM-LP-008-2025**, para la adquisición de:

“MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA PARA EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA”.

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas técnicas, económicas y documentación previa	Fallo de licitación
OM-LP-008-2025	\$1,404.00	25 AL 29 DE AGOSTO, HASTA LAS 15:00 HORAS	02 DE SEPTIEMBRE DE 2025 A LAS 12:00 HRS	09 DE SEPTIEMBRE DE 2025 A LAS 12:00 hrs	12 DE SEPTIEMBRE DE 2025 A las 12:00 hrs

Descripción pormenorizada, especificaciones, características y cantidades de los servicios objeto de la presente licitación, se establecen en el Anexo Número 1 Técnico de las Bases de la convocatoria de esta Licitación.

- I. **OBTENCIÓN DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.** Las bases de la presente licitación tienen un costo de **\$1,404.00 (MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, las cuales serán expedidas debiendo manifestar su interés en participar mediante escrito libre, dirigido al Oficial Mayor, presentado en la Dirección de Adquisiciones o **vía correo electrónico**, a la siguiente dirección: adquisiciones@manzanillo.gob.mx, en el periodo establecido para la obtención de las mismas.
- II. **Forma de pago:** Mediante depósito a nombre del Municipio de Manzanillo Colima, en sucursal AFIRME a la cuenta **11221006137**; mediante transferencia a la cuenta de transferencia **062090112210061377** (afirme) y de referencia poner el número de la licitación (OMLP082025), remitir ficha de depósito escaneada y/o el comprobante de transferencia a la dirección de correo electrónico adquisiciones@manzanillo.gob.mx.
- III. **Las bases de la licitación** previo pago de las mismas se encuentran disponibles en días y horas hábiles para su consulta y obtención en el domicilio de LA CONVOCANTE, a través de la Dirección de Adquisiciones del H. Ayuntamiento de Manzanillo, Colima, ubicada en las instalaciones, del **Centro Cultural Salagua**, con domicilio en calle Octavio Paz S/N esquina Fray Luis de León, nuevo Salagua, Manzanillo, Colima, **frente al Centro Municipal de Negocios**, en la Ciudad de Manzanillo, Colima, y también por medio del correo electrónico referido.
- IV. La forma en que los licitantes deberán acreditar su existencia legal, la experiencia y capacidad técnica y financiera que se requiera para participar en la licitación, de acuerdo con las características y cantidad de bienes requeridos, se encuentra contenida en las bases de esta licitación que al efecto se han formulado.

- V. La celebración de los actos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas y fallo, se realizarán de manera **presencial** en la sala de juntas del edificio de cultura de Manzanillo con domicilio en calle Octavio Paz S/N, colonia Nuevo Salagua, CP. 28869, Manzanillo, Colima.
- VI. Para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuestas, bastará con que los licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por la persona que representa.
- VII. **La licitación es Pública Nacional** y el idioma en que se deberán presentar las proposiciones es en español.
- VIII. La moneda en que deberán presentarse las ofertas, es en **pesos mexicanos a dos decimales**.
- IX. Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán de acuerdo con la presente convocatoria y las bases de esta licitación, así como con las condiciones legales, técnicas y económicas que satisfagan los requerimientos establecidos, garanticen el cumplimiento de las obligaciones respectivas y aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás aplicables.
- X. El licitante ganador deberá garantizar el buen cumplimiento del contrato por un importe equivalente al 10% del total de éste, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.
- XI. El pago de los servicios se realizará de conformidad a lo estipulado en las bases.
- XII. El licitante deberá presentar una declaración escrita, bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.
- XIII. El licitante ganador que no firme el contrato por causas imputables al mismo, será sancionado en términos del artículo 98 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.
- XIV. Ninguna de las condiciones establecidas en la Convocatoria y en las bases de la licitación, así como en las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- XV. El incumplimiento de cualquier requisito de la presente Convocatoria, las bases de la licitación o que algún rubro en lo individual esté incompleto, será motivo para descalificar la propuesta.
- XVI. La vigencia de la adquisición de los bienes tendrá efecto legal a partir **del 12 de septiembre al 30 de septiembre de 2025**.

Manzanillo, Colima, a 23 de agosto del 2025
L.C.P. CÉSAR MAURILIO MACIAS RAMÍREZ
OFICIAL MAYOR
Firma.

AVISOS GENERALES

DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO MIXTO CIVIL, FAMILIAR Y MERCANTIL DEL SEGUNDO PARTIDO JUDICIAL

EDICTO

PARA CITAR A CUALQUIER PERSONA QUE TENGA INTERÉS JURÍDICO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN DEL C. DANIEL URIBE LEÓN, PROMOVIDO POR LA C. CANDELARIA GARCÍA ARROYO, RADICADO BAJO EL EXPEDIENTE 23-0413-120F, DEL ÍNDICE DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO CIVIL, FAMILIAR Y MERCANTIL DE TECOMÁN, COLIMA.

"EDICTO"

Por medio del presente, **SE CITA A CUALQUIER PERSONA QUE TENGA INTERÉS JURÍDICO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN DEL DANIEL URIBE LEÓN** promovido por la **C. CANDELARIA GARCÍA ARROYO**, radicado bajo el expediente **23-0413-120F**, radicado ante este Juzgado Segundo Mixto Civil, Familiar y Mercantil de Tecomán, Colima, haciéndoseles saber que se les concede el término legal de 05 (cinco) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto, para que se presenten ante este Juzgado a interponer la oposición que les pudiese corresponder, junto con las pruebas que se estimen convenientes.

A T E N T A M E N T E
TECOMÁN, COL. 04 DE AGOSTO DEL 2025
LIC. ERICK RAFAEL CARRILLO VILLAVICENCIO
PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO CIVIL, FAMILIAR Y MERCANTIL
Firma.

“PARA PUBLICARSE POR TRES OCASIONES EN EL BOLETÍN JUDICIAL, PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, Y EN LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN, DEBERÁ MEDIAR UN PLAZO DE SIETE DÍAS HÁBILES, LOS CUALES SE CONTARÁN SIN TOMAR EN CUENTA EL DÍA DE LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO RESPECTIVO”.

AVISOS GENERALES

DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO MIXTO CIVIL, FAMILIAR Y MERCANTIL DEL SEGUNDO PARTIDO JUDICIAL

EDICTO

PARA CITAR A CUALQUIER PERSONA QUE TENGA INTERÉS JURÍDICO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN DEL C. HORACIO MUÑOZ ALVAREZ, PROMOVIDO POR LA C. SANDRA CLEMENCIA VIRGEN PEREZ, RADICADO BAJO EL EXPEDIENTE 23-0102-120F, DEL ÍNDICE DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO CIVIL, FAMILIAR Y MERCANTIL DE TECOMÁN, COLIMA.

"EDICTO"

Por medio del presente, SE CITA A CUALQUIER PERSONA QUE TENGA INTERÉS JURÍDICO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN DEL C. HORACIO MUÑOZ ALVAREZ, promovido por la C. SANDRA CLEMENCIA VIRGEN PEREZ, radicado bajo el expediente 23-0102-120F, radicado ante este Juzgado Segundo Mixto Civil, Familiar y Mercantil de Tecomán, Colima, haciéndoseles saber que se les concede el término legal de 05 (cinco) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto, para que se presenten ante este Juzgado a interponer la oposición que les pudiese corresponder, junto con las pruebas que se estimen convenientes.

ATENTAMENTE
TECOMÁN, COL. 07 DE AGOSTO DEL 2025
LIC. ERICK RAFAEL CARRILLO VILLAVICENCIO
PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO CIVIL, FAMILIAR Y MERCANTIL
Firma.

“PARA PUBLICARSE POR TRES OCASIONES EN EL BOLETÍN JUDICIAL, PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, Y EN LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN, DEBERÁ MEDIAR UN PLAZO DE SIETE DÍAS HÁBILES, LOS CUALES SE CONTARÁN SIN TOMAR EN CUENTA EL DÍA DE LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO RESPECTIVO”.

SIN TEXTO



EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

DIRECTORIO

Indira Vizcaíno Silva

Gobernadora Constitucional del Estado de Colima

Alberto Eloy García Alcaraz

Secretario General de Gobierno y
Director del Periódico Oficial

Arturo Javier Pérez Moreno

Director General de Gobierno

Dra. Mayra Patricia Rangel Sandoval

Jefa del Departamento de Proyectos

Colaboradores:

CP. Betsabé Estrada Morán

ISC. Edgar Javier Díaz Gutiérrez

ISC. José Manuel Chávez Rodríguez

LI. Marian Murguía Ceja

LAE. Omar Alejandro Carrillo Reyes

LEM. Daniela Elizabeth Farías Farías

Lic. Gregorio Ruiz Larios

Mtra. Lidia Luna González

C. Ma. del Carmen Elisea Quintero

Licda. Perla Yesenia Rosales Angulo

Para lo relativo a las publicaciones que se hagan en este periódico, los interesados deberán dirigirse a la Secretaría General de Gobierno.

El contenido de los documentos físicos, electrónicos, en medio magnético y vía electrónica presentados para su publicación en el Periódico Oficial ante la Secretaría General de Gobierno, es responsabilidad del solicitante de la publicación.

Tel. (312) 316 2000 ext. 27841

publicacionesdirecciongeneral@gmail.com

Tiraje: 500